

205/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. DAVID RÍOS JARA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "IPICyT", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
  - I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.5. Es interés del "IPN" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

**II. Declara el "IPICyT" por conducto de su representante legal que:**

II.1. El "IPICyT" es una Asociación Civil, y tiene como fundadores asociados al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a la Secretaría de Educación Pública, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. y al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.

II.2. De acuerdo al Capítulo I, Artículo 1 de sus estatutos, el "IPICyT" es una asociación con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituida mediante escritura pública número mil seiscientos sesenta y tres de fecha 24 de noviembre del 2000, ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín Notario Público número Treinta y Tres del Estado de San Luis Potosí.

II.3. En este acto lo representa el Dr. David Ríos Jara, como Director del "IPICyT", quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 36, fracción IX, del Instrumento de creación del IPICyT y en referencia al ACUERDO R-CD-E-I-05-3 de la escritura pública No. 52667 de fecha 22 de diciembre del 2005 ante el notario público No.12 el Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, de la ciudad del Distrito Federal,

II.4. Realiza actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ciencias Exactas y Naturales y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemáticas nacionales, regionales y locales de nuestro país.

II.5. Señala como su domicilio legal y fiscal, el inmueble ubicado en Camino a la Presa San José número 2055, colonia Lomas IV sección, código postal 78216, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

**III. Declaran las partes que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos entre el "IPN" y el "IPICyT" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional a que impartan cursos de especialización, maestría y doctorado y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realice;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias de investigación, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;

- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;
- h) Favorecer el intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones, previa firma de los Convenios Específicos de Colaboración Correspondientes.
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- l) Previa firma del Convenio Específico de Colaboración correspondiente, dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materias de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- o) Organizar seminarios, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- q) Proponer la realización de actividades conjuntas en materia de edición como pueden ser de libros, revistas gacetas y publicaciones en general y en la medida de sus posibilidades,

- r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- s) Difundir por los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### **QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

## **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

## **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "IPICT".

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en los que la Comisión considere necesario, o bien en aquellos casos solicitados expresamente por alguna de las partes.

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por la Comisión a que se refiere la Cláusula Sexta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL  
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**



**DR. DAVID RÍOS JARA  
DIRECTOR**

**APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**